**Artículo 68.** La Coordinación de Centros Integrales de Atención al Contribuyente contará con una coordinadora o Coordinador que dependerá directamente de la subsecretaria o Subsecretario de Ingresos, quien se auxiliará de las Jefas o Jefes de los Centros: Integral de Asesoría y Atención; de Implementación, Evaluación y Seguimiento del Proyecto Modelo Atención al Contribuyente; así como de las Jefas o Jefes de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Proponer la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia de ingresos con los municipios;
2. Ordenar a los Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales;
3. Evaluar que los Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente cumplan con las metas recaudatorias y servicios prestados estimados por la Secretaría, aplicando las medidas necesarias para su cumplimiento;
4. Comunicar a la Subsecretaria o Subsecretario de Ingresos el resultado de los procesos de supervisión y evaluación de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente respecto al ejercicio de sus funciones;
5. Asesorar a los Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente, así como a instituciones públicas y a los particulares en la aplicación de las disposiciones fiscales en el ámbito de su competencia;
6. Ordenar y supervisar la correcta aplicación de la política de ingresos y los programas de actividades que emita la Secretaría respecto de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente en el Estado;
7. Supervisar la recaudación del importe de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos, productos, así como los demás ingresos que tenga derecho a percibir el Estado, recibidos en los Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente, así como su depósito respectivo en las instituciones financieras;
8. Suscribir las órdenes de intervención para comprobar el cumplimiento de obligaciones fiscales;
9. Comprobar que los Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente en la intervención de rifas, loterías, sorteos y concursos, diversiones y espectáculos públicos realicen la determinación del impuesto y lo enteren a la hacienda pública del estado de acuerdo a su jurisdicción;
10. Coadyuvar a que se lleve a cabo el registro y clasificación de los ingresos que perciban los Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente, en los sistemas que determine la Secretaría;
11. Concentrar la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados por los Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente para su entrega a la Dirección de Contabilidad Gubernamental;
12. Verificar que los Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente lleven a cabo los procedimientos normativos emitidos por la Subsecretaria de Ingresos: registro, integración, verificación de datos y actualización del Registro Estatal de Contribuyente corroborando la actividad preponderante para así evitar las actividades simuladas;
13. Verificar que los Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente realicen el cobro a los contribuyentes, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, de los honorarios por notificación derivados del cumplimiento de las obligaciones fiscales a requerimiento de la autoridad;
14. Coadyuvar con la Dirección de Ingresos y Recaudación, y la Procuraduría Fiscal para la notificación por estrados, conforme a la circunscripción territorial de cada Centro Integral de Atención al Contribuyente y Módulo de Atención al Contribuyente;
15. Elaborar los indicadores que reporten las metas establecidas por la Dirección de Ingresos y Recaudación y demás necesidades que se enfoquen en la recuperación de adeudos fiscales;
16. Vigilar que los Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente notifiquen oportunamente las resoluciones que determinen créditos fiscales y demás actos que deriven del ejercicio de sus facultades o cuando así se lo soliciten las autoridades fiscales de la Secretaría;
17. Participar en la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas a través de sus Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente;
18. Proponer a la Subsecretaria o Subsecretario de Ingresos los programas y sistemas que favorezcan el incremento de la recaudación y mejoramiento en atención al contribuyente;
19. Proponer a la Subsecretaria o Subsecretario de Ingresos un programa anual de capacitación a colaboradores y proyectos específicos;
20. Activar los proyectos que coadyuven al mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales;
21. Evaluar el desempeño de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente y Módulos de Atención al Contribuyente en materia de las metas establecidas previamente, así como la calidad y cobertura de los servicios que se prestan en materia tributaria, y
22. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.